



0107

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **20 ENE** 2016

VISTO el expediente N° 5621/15 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la aprobación de un Convenio Específico entre este Consejo Nacional, la Provincia de Jujuy, la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Nacional de Tucumán.

Que el objeto del citado convenio con este Consejo Nacional es crear el Instituto de Datación y Arqueometría (InDyA), como un centro interinstitucional dedicado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos en arqueometría y estudio de bienes culturales.

Que el 09 de diciembre de 2015 por cuestiones de agenda de las autoridades de las instituciones firmantes, el Dr. Salvarezza procedió a la firma del convenio sin que el mismo tenga su trámite administrativo finalizado.

Que por lo expuesto es necesario protocolizar la correspondiente resolución y ratificar la firma del Dr. Salvarezza.

Que la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 16 y 17 de diciembre de 2015.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13,

CE
A
M
D
J
18/12



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1136/14, 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la firma del Dr. Salvarezza al convenio suscripto el 09 de diciembre 2015 entre este Consejo Nacional, la Universidad Nacional de Jujuy, la Universidad Nacional de Tucumán y la Provincia de San Juan, que se adjunta como Anexo de la presente resolución. -

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.


Dr. ALEJANDRO CECCATTO
PRESIDENTE
CONICET

RESOLUCIÓN D N° 0107

EX
M
P
J



0107

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
DE CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE DATACIÓN Y ARQUEOMETRÍA (InDyA)

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza; la **Provincia de Jujuy**, representado en este acto por su Gobernador, Dr. Eduardo Fellner; la **Universidad Nacional de Jujuy**, representada en este acto por su Rector, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi y la **Universidad Nacional de Tucumán**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Alicia Bardón con el objeto de acordar las bases para la creación, conformación y gobernanza de un centro interinstitucional de investigación y desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos en el área de la arqueología y la antropología.

Considerando:

Que existe una demanda nacional y regional de infraestructura de investigación y servicios analíticos de gran complejidad relacionados con la arqueología, la antropología y el estudio de bienes culturales.

Que es necesario fomentar la acción articulada entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de un modelo territorial descentralizador, consensuando instrumentos y procedimientos para multiplicar los efectos de la inversión, optimizar los recursos y obtener así mejores resultados.

Que es necesario fortalecer la cooperación científica internacional, con el mundo en general y Latinoamérica en particular, generando espacios de participación y cooperación.

Que la cooperación entre las instituciones nacionales y provinciales que suscriben a esta idea es de larga data, comprendiendo el sostén de recursos humanos, la conformación de grupos de investigación y unidades de gestión y financiamiento compartido.

Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, ha impulsado conjuntamente con la UNJU, el CONICET, la UNT y el acompañamiento del MINCYT, el desarrollo de un centro de alta complejidad en la materia, el que originalmente iba a ser denominado Laboratorio Latinoamericano de Arqueometría y Estudio de Bienes Culturales "LALAR". Por acuerdo de las PARTES el mencionado centro será creado bajo la denominación Instituto de Datación y

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the word "InDyA" written vertically.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Arqueometría "InDyA".

Que los organismos universitarios, gubernamentales y científicos impulsan esta iniciativa a partir de su gran capital humano capacitado, la acumulación de conocimientos y de la infraestructura preexistente.

Que la creación de esta institución tendrá un impacto social directo en los ámbitos local y regional, a partir de la puesta en valor del conocimiento científico, el patrimonio cultural y la historia regional; su inserción en el tejido económico regional; la difusión e incentivo del interés por la ciencia; la mejora de la currícula universitaria; y la articulación con el ámbito comunitario.

Por las razones expuestas, las instituciones presentes acuerdan:

Cláusula Primera - Creación.-

Las PARTES acuerdan crear el Instituto de Datación y Arqueometría (InDyA) -en adelante, INSTITUTO- como un centro interinstitucional dedicado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos en arqueometría y estudio de bienes culturales.

Cláusula Segunda - Objeto.-

El INSTITUTO tendrá por objeto:

1. Realizar investigaciones transdisciplinarias en arqueología, incluyendo la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas de disciplinas conexas.
2. Contribuir a la formación y capacitación de becarios e investigadores en la arqueología en general y la arqueometría en particular.
3. Colaborar con las instituciones responsables de la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural regional, incentivando la valorización y preservación de los bienes culturales.
4. Contribuir al desarrollo económico y social de la región a través de la transferencia de conocimiento/s aplicado/s a la resolución de problemáticas de los sectores sociales y productivos regionales.

OC
 M
 P3
 J
 WDC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Cláusula Tercera – Gobernanza y articulación interinstitucional.-

El INSTITUTO estará gobernado por un Consejo Directivo Interinstitucional (CDI), constituido por un (1) representante de cada una de las instituciones firmantes del presente acuerdo, a saber: el CONICET, la Universidad Nacional de Jujuy, la Universidad Nacional de Tucumán, y la Provincia de Jujuy. Cada una de las instituciones Miembro tendrá voz y un voto. El CDI incorporará como miembro con voz y voto a un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva durante la fase de financiamiento externa comprometida por este ministerio.

El CDI podrá aceptar la incorporación de otras instituciones que manifiesten su interés por ser parte, siempre y cuando sus objetivos estatutarios mantuvieran relación con las actividades del INSTITUTO y pudieran aportar al desarrollo de éste. La incorporación de otras instituciones requiere del acuerdo de la totalidad de los miembros del CDI.

La Presidencia del CDI será ejercida sucesivamente por el representante de cada una de las partes. La duración del mandato será de un (1) año y en la primera reunión del CDI se resolverá de común acuerdo el orden de sucesión de la Presidencia. De igual modo se elegirá la Vicepresidencia correspondiente a cada período. Para el primer mandato, la elección se realizará en la primera reunión del CDI y el mandato finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al de la elección. El Presidente podrá ser reelegido por un único período adicional consecutivo. La Vicepresidencia del CDI será ejercida en forma anual por las Partes, en las mismas condiciones que la Presidencia.

EL CDI se reunirá al menos 2 veces por año, preferentemente en la sede del INSTITUTO, y extraordinariamente a pedido de dos de sus miembros o del Director General del Instituto. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate decidirá el Presidente, quien tendrá a este efecto doble voto.

El CDI se expresará mediante actas suscriptas por los miembros presentes y dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, con el voto afirmativo de tres cuartos (3/4) de los Miembros que integran el Consejo.

Asistirán también a las reuniones del CDI el Director General y el Vicedirector del INSTITUTO, con voz pero sin voto.

El CDI será asistido por un Consejo Asesor Externo (CAE), integrado por: representantes de al menos dos de las PARTES, quienes serán designados anualmente por el CDI, uno de los cuales ejercerá la presidencia; y hasta siete (7) representantes de diferentes actividades productivas y culturales regionales.

El CDI deberá aprobar con el voto afirmativo de tres cuartos (3/4) de sus Miembros la

(12)
CA
TA
P3
X
100%



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

incorporación al Consejo Asesor Externo de las diferentes actividades productivas y culturales regionales.

Cláusula Cuarta - De las funciones del Consejo Directivo Interinstitucional

1. Definir las líneas de desarrollo estratégico del INSTITUTO.
2. Determinar y aprobar el Plan anual de actividades y su presupuesto asociado.
3. Aprobar la reglamentación interna de funcionamiento, la estructura orgánica y los informes sobre la actividad y funcionamiento del INSTITUTO.
4. Determinar con el Director General y el Consejo Científico Interno las prioridades de incorporación de personal.
5. Determinar con el Director General las solicitudes de fondos a las instituciones Parte u otras fuentes externas, su inversión y rendición anual.
6. Promover acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que puedan aportar al objetivo institucional, y derivarlos a las PARTES para su consideración y aprobación
7. Establecer las condiciones de confidencialidad adecuadas para las actividades y resultados de las investigaciones.
8. Establecer la política de propiedad intelectual de acuerdo a la normativa vigente en las instituciones Parte.
9. Otorgar a la Dirección General aquellas facultades que hagan a un mejor manejo operativo del INSTITUTO.
10. Mantener informadas a las PARTES de las decisiones tomadas, y derivar para consideración de las mismas toda decisión con repercusión patrimonial o legal.

Cláusula Quinta - Dirección del INSTITUTO.-

El INSTITUTO será conducido por un Director General, el cual será seleccionado por concurso público mediante un procedimiento y reglamento aprobado por las PARTES.

El Director General propondrá al Consejo Directivo Interinstitucional la designación de un Vicedirector, el cual deberá ser un miembro de la planta de algunas de las PARTES con lugar de trabajo en el INSTITUTO.

OR
M
A
Z
MDC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Se constituirá un Consejo Científico Interno (CCI) a los efectos de garantizar la participación de sus integrantes en la planificación y gestión de la investigación en su seno.

El Consejo Científico Interno estará integrado por cuatro (4) representantes elegidos por los investigadores o profesionales científicos especializados más un (1) representante del personal técnico y un (1) representante por los becarios. Los representantes del personal deberán revistar en la planta de cualquiera de las instituciones Parte. El CCI tendrá un reglamento aprobado por las PARTES.

El CCI tendrá reuniones ordinarias mensuales, presididas por el Director General, quien votará sólo en caso de empate. El Director General del INSTITUTO podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Cláusula Sexta - De las funciones del Director General.-

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones e instrucciones del CDI.
2. Elaborar el Plan anual de actividades del INSTITUTO dentro de los lineamientos estratégicos definidos por las PARTES, debiendo elevarlo al Consejo Directivo Interinstitucional para su aprobación.
3. Gestionar los proyectos y actividades para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO.
4. Gestionar los recursos humanos de las PARTES con lugar de trabajo en el INSTITUTO.
5. Gestionar los recursos económicos que se le asignen y la correspondiente rendición de cuentas.
6. Organizar, coordinar, dirigir y autorizar los servicios de asesoramiento y transferencia que realice la institución.
7. Mantener las relaciones necesarias con otros centros de Investigación y Desarrollo para el cumplimiento de los fines institucionales.
8. Gestionar la concertación de acuerdos con otras Instituciones, así como su cooperación con los fines específicos del INSTITUTO, los que serán formalizados en Convenios a aprobar por el Consejo Directivo Interinstitucional o las PARTES según el caso.

2
3
4
5
6
7
8



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

9. Presentar en tiempo y forma la información requerida por el CDI sobre aspectos de investigación, tecnología, transferencia y/o gastos e inversiones.
10. Convocar a las reuniones ordinarias del CDI y del CCI.
11. Asumir, en ausencia del Presidente y Vicepresidente del CDI, la representación formal del INSTITUTO en eventos de la especialidad y ante organismos públicos o privados en el ámbito Nacional e Internacional.
12. Las demás funciones que le asigne el CDI.

Cláusula Séptima - De las funciones del Consejo Científico Interno.-

1. Proponer al CDI, en acuerdo con el Director General, las líneas de investigación prioritarias.
2. Poner a consideración del CDI, en acuerdo con el Director General, las prioridades de incorporación de personal y becarios a las líneas de investigación.
3. Aprobar la memoria anual científica.
4. Determinar con el Director General las solicitudes de fondos para investigación, su inversión y rendición anual para consideración del CDI.

Cláusula Octava - De las funciones del Vicedirector

1. Reemplazar al Director General en casos de ausencia.
2. Asistir a las sesiones del CDI con voz pero sin voto.
3. Colaborar con el Director General en las tareas de coordinación de la Investigación y Desarrollo que realice el INSTITUTO.

Cláusula Novena - De las funciones del Consejo Asesor Externo

1. Proponer al CDI líneas a trabajo, acuerdos con otras instituciones públicas o privadas nacional o extranjeras.
2. Analizar solicitudes o posibilidades de solicitud de financiamiento efectuadas tanto

SC
 M
 PM
 15
 A
 10/20



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

a las PARTES como a otras fuentes externas.

3. Transmitir al CDI y al Director General las demandas sociales y/o productivas que pudiesen tener sus sectores, vinculadas a las temáticas del INSTITUTO.

Cláusula Décima - Del relacionamiento con terceros.-

Las PARTES acuerdan que la representación institucional del INSTITUTO recaerá en el Presidente del Consejo Directivo Interinstitucional. Todo acuerdo con terceros deberá contar con la aprobación previa del CDI o ser delegado expresamente por el mismo.

En caso de generarse vinculaciones o acciones con terceros que impliquen el compromiso patrimonial o legal para alguna o todas las PARTES, su representante ante el Consejo Directivo Interinstitucional deberá contar con el aval, aprobación y delegación de la Institución PARTE para la aprobación expresa de la participación de dicha institución en la acción a realizar por el INSTITUTO.

Cláusula Décimo Primera - De la actividad de Transferencia a terceros.-

Las PARTES acuerdan que la transferencia de conocimientos, la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, y las tareas de extensión o prestación de servicios a terceros se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de Funcionamiento del INSTITUTO, y siguiendo, cuando corresponda, los lineamientos de la Ley Nacional Nº 23.877 de Modernización Tecnológica, y sus decretos reglamentarios y los acuerdos alcanzados entre el CONICET y la Universidades Nacionales de Jujuy, y de Tucumán en la materia.

Cláusula Décimo Segunda - De los recursos del INSTITUTO.-

El INSTITUTO contará para su funcionamiento con un presupuesto anual conformado por las contribuciones que las PARTES acuerden en base a sus posibilidades y disponibilidades.

La contribución de las PARTES con fondos, asignación de personal y/o infraestructura y servicios tenderá a conservar un principio de equidad, pero las contribuciones que cada Parte realice unilateral y voluntariamente no obligan a las otras a obrar en consecuencia.

Los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico serán financiados, en

CR
 3
 2
 1
 100%



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

cada caso, por aportes de las PARTES, o por aportes de terceras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, de acuerdo a las definiciones que establezca el Consejo Científico Interno junto al Director General, y apruebe el Consejo Directivo Interinstitucional del INSTITUTO.

Las PARTES serán las Entidades Beneficiarias de los acuerdos que se celebren y por los que se obtengan recursos extrapresupuestarios como donaciones o subsidios, ya sea aportados por ellas mismas o conseguidos por el personal para las actividades desarrolladas en el INSTITUTO. La rendición de cuentas se llevará a cabo según los mecanismos establecidos por la entidad aportante.

Las instituciones Parte se comprometen a establecer el INSTITUTO como lugar de trabajo de su personal (investigadores, becarios y personal técnico), promoviendo la consolidación de capacidades conjuntas en las áreas de interés del mismo.

El personal con lugar de trabajo en el INSTITUTO conservará la dependencia laboral legal con la institución empleadora y la dependencia administrativa local corresponderá al Director General del INSTITUTO, de acuerdo a las normas propias del INSTITUTO y de las instituciones empleadoras. Asimismo, el Director General informará a la institución de dependencia de cualquier circunstancia que pudiera ameritar la instrucción de actuaciones tendientes a dirimir cuestiones disciplinarias.

Cláusula Décimo Tercera - Patrimonio.-

Las PARTES se comprometen a realizar un aporte inicial de fondos, infraestructuras, equipos para la investigación y otros bienes según se establece en el Anexo I del presente Convenio.

Los bienes inventariables adquiridos por el programa de Centros Interinstitucionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva serán patrimoniados a nombre de la Universidad Nacional de Jujuy con el compromiso de su destino y uso exclusivo del INSTITUTO.

Los bienes inventariables que cada una de las PARTES aporte al funcionamiento del INSTITUTO permanecerán en el patrimonio original de las instituciones aportantes pero afectados al uso exclusivo del INSTITUTO.

Cláusula Décimo Cuarta - Sede Central.-

R
M
P
D
A
LXC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

El INSTITUTO tendrá su domicilio legal, sede operativa y administrativa en la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, en el edificio del Centro de Desarrollo Tecnológico "General Savio", sito en la calle Comte. Juan A. Rojas s/n esquina Capitán Matorras, Barrio Martijena, con la asignación de espacios que se describe en el Anexo II.

Cláusula Décimo Quinta - Ratificación.-

En los casos requeridos, las PARTES signatarias se comprometen a tramitar la ratificación del presente convenio interinstitucional por sus instancias superiores.

Cláusula Décimo Sexta - Duración y Denuncia.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco años y será renovado de manera automática de no mediar la denuncia del mismo por alguna de las PARTES. La denuncia por cualquiera de las PARTES será llevada a cabo mediante comunicación escrita y fehaciente a las otras, con al menos sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las PARTES signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

Cláusula Décimo Séptima - Solución de Controversias.-

Las PARTES se comprometen a resolver de buena fe aquellas diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del Convenio. Si aún las diferencias persistieran las partes se someterán a los Tribunales Federales cuando no sea de aplicación la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario 2481/93 fijando como domicilio los establecidos en el encabezado del presente convenio.

Cláusula Décimo Octava - Cuestiones Particulares.-

Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones, mecanismos de financiamiento y/o aquellos aspectos que requieran determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Convenios Específicos a suscribir por las PARTES, a través de organismos competentes, siempre que sus términos no alteren los aspectos sustanciales del presente.

CF
M
PM
S
LDC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Cláusula Décimo Novena - Transitoria.-

Las PARTES acuerdan que hasta la realización del concurso establecido en la Cláusula Quinta del presente se designará un Coordinador Organizador y un Subcoordinador a los efectos de:

1. Coordinar la adquisición de los equipos financiados por el programa.
2. Organizar actividades de capacitación y divulgación de las capacidades del Instituto
3. Etc.

El Coordinador Organizador y el Subcoordinador serán contratados por el CONICET con la conformidad de las PARTES.

Las PARTES designarán un Consejo de Administración Provisorio (CAP) para supervisar las actividades del Coordinador Organizador y del Subcoordinador antes mencionadas.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2015.-

OC
M
PM
J



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Anexo I

El gobierno de Jujuy pone a disposición del centro interinstitucional un edificio ubicado en el predio de Altos Hornos Zapla, Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual será refaccionado para albergar tanto al instituto del Litio como al InDyA. La refacción incluye la colocación de mobiliario para laboratorio, gases y todos los servicios básicos necesarios para la realización de las actividades previstas. Para esto cuenta con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por un monto de **\$67.500.000.-**. Se planifica la remodelación y construcción de anexos por un total de 3.250 m² (Ver Anexo II).

Se planifica la compra del equipamiento necesario por **\$56.027.564.-**, según el detalle de la Tabla 1.

La Universidad Nacional de Jujuy pone a disposición sus recursos humanos formados que se encuentran dentro de la Carrera del Investigador del CONICET. Asimismo, se compromete al mantenimiento del edificio, personal de maestranza y seguridad y a aportar para el presupuesto del funcionamiento diario del InDyA, una suma equivalente a **\$50.000.-** mensual.

La UNT cuenta con una vasta trayectoria en investigación científica y oferta de servicios a terceros, que en la actualidad se encuentra vigente y operativa a través de diferentes institutos y personal técnico especializado en el manejo de equipos e interpretación de resultados. Atendiendo a esto, la UNT puede acompañar el proceso de creación y sostenimiento del InDyA mediante:

- La formación y capacitación del personal técnico e investigadores en TEM-SEM-CG-HPL-RAMAN-FTIR-UVVIS, FRX, etc. que operarán el equipamiento del InDyA. La capacitación se realizará en el ámbito de la UNT utilizando los recursos humanos y materiales propios de esta institución. Esta capacitación se llevará a cabo durante el período de compra e instalación del equipamiento en InDyA. El monto aproximado de la capacitación considerando salarios del personal, mantenimiento de oficinas, equipos e insumos a utilizar es al menos de **\$250.000.-/año**.
- Disposición de cinco becas por tres años para formar recursos humanos, que trabajarían en el InDyA, dentro del programa de becas estudiantiles de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la UNT. Para tal fin, se prevé declarar áreas estratégicas de este programa a las temáticas relacionadas con las incumbencias de InDyA. Monto aproximado del programa de becas: **\$108.000.-/año**.
- Soporte técnico en la calibración y el mantenimiento de los equipos poniendo a

EC
 M
 PM

LD

UAC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

disposición el "know-how" de los laboratorios de electrónica, luminotecnia, fisicoquímica, etc. de la UNT. Monto aproximado: **\$60.000.-/año.**

- Análisis de validación de muestras en los laboratorios de la UNT. Monto aproximado: **\$50.000.-/año.**
- Diseño y construcción de accesorios alternativos y adaptaciones para los equipos existentes en los laboratorios especializados de la UNT. Monto aproximado: **\$50.000.-/año.**
- Considerar toda la temática a desarrollar en InDyA como "áreas estratégicas para la UNT" lo que permitirá reclutar nuevos de recursos en los diferentes concursos nacionales de becas, investigadores y técnicos. Monto aproximado **\$164.000.-/año/profesional.**
- Realización de actividades de posgrado en Arqueometría para la formación de recursos humanos que trabajarían en el InDyA. Esto implica la participación de personal docente idóneo y administrativo de la UNT que permitirá la formación permanente de RRHH altamente capacitados para nutrir al InDyA. Monto aproximado: **\$250.000.-/año.**

Como principal organismo nacional dedicado a la promoción de ciencia y tecnología y la formación de recursos humanos altamente capacitados, el CONICET ha sostenido en los últimos años diversas políticas e incentivos tendientes a conformar una distribución territorial más balanceada de sus recursos humanos, acercando las capacidades de generación y aplicación de conocimientos a las oportunidades y necesidades específicas de todo el territorio nacional. En ese sentido, el CONICET ha manifestado desde el origen de la presente iniciativa un alto interés por la conformación del InDyA en la provincia de Jujuy, comprometiéndose en esta nueva etapa a mantener una activa gestión tendiente a promover la radicación de investigadores y técnicos en el nuevo INSTITUTO, así como la formación de nuevos recursos humanos especializados en las temáticas del InDyA a través de herramientas como becas u otros instrumentos a desarrollar en conjunto con los socios.

Es importante destacar que el establecimiento de un mayor número de investigadores CONICET potenciará también las posibilidades de acceso a fuentes de financiamiento específicas para los proyectos de investigación y desarrollo a ejecutar en el INSTITUTO (PIP, PICT, PID, otros), constituyendo una fuente de recursos considerable para el sostenimiento de las actividades. Asimismo, la vinculación del CONICET con los distintos sistemas nacionales de instrumentos y las bases de datos que requieren los objetivos del proyecto, también representa una contribución no menor al desarrollo de los proyectos.

Una vez alcanzada la meta de incorporación al InDyA de 16 investigadores de la Carrera del Investigador Científico de Conicet (CIC) y de los 16 técnicos de la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) requeridos para el buen funcionamiento de los 16 laboratorios previstos, el valor monetario estimado por el aporte mensual del CONICET en concepto de recursos

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the letters "CF", "P3", and "WAC" along with a signature.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

humanos sería equivalente a **\$945.507.-**. Además, la creación del InDyA permitirá realizar un aporte anual adicional para el funcionamiento del INSTITUTO del orden de **\$400.000.-**.

oc
M
PM
L
MD



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

EQUIPAMIENTO pesado y semi pesado	MONTO EN PESOS	MONTO EN DÓLARES	MONTO EN EUROS
Pelletron accelerator Model 1.5SDH-1	\$ 19.320.000	\$ 2.100.000	
AGE 3 – Graphitisation System	\$ 2.364.400	\$ 257.000	
Cromatografía líquida triple cuadrupolo TSQ Quantum Access Max	\$ 2.219.173	\$ 241.214	
Cromatógrafo gaseoso Agilent Modelo 7890	\$ 340.390	\$ 36.999	
Cromatógrafo gaseoso Agilent 7820A y detector de masas 5977E	\$ 759.875	\$ 82.595	
MALDI LTQ Orbitrap XL	\$ 4.448.872	\$ 483.573	
DELTA V Plus	\$ 2.627.850		€ 262.785
EA-IRMS: combustion EA for CNS, pyrolysis for OH	\$ 525.210		€ 52.521
GC IsoLink for CH with Trace 1310 GC	\$ 1.496.300		€ 149.630
GasBench II: CaCO3, H2O, DIC, CO2 in air	\$ 788.060		€ 78.806
LC Isolink Interface, requires Dionex HPLC system	\$ 1.969.100		€ 196.910
Cámara termográfica	\$ 221.210		€ 22.121
Bruker S1 TitanLE (HandHeld XRF)	\$ 303.600	\$ 33.000	
Bruker S2 Picofox (TRXRF)	\$ 786.000		€ 78.600
Bruker S8 Tiger 1 kW (WDXRF)	\$ 1.350.000		€ 135.000
Bruker D2 Phaser (DRX)	\$ 735.000		€ 73.500
Rigaku Raman XANTUS-2-785-1064 TM	\$ 419.520	\$ 45.600	
Módulo interfase Nicolet iS50 GC-IR	\$ 877.407	\$ 95.370	
Espectrómetro FT-IR modelo Nicolet iS50	\$ 1.179.044	\$ 128.157	
ICP-MS Agilent modelo 7700x	\$ 4.618.400	\$ 502.000	
Microscopio Electrónico de Barrido con (EDX)	\$ 2.053.688	\$ 223.227	
Analizador térmico diferencial LFA 457 Micro Flash	\$ 1.850.000		€ 185.000
Granulómetro laser Malvern , MAZ5120 , Mastersizer 3000	\$ 634.340	\$ 68.950	
Ford Ranger Limited 3.2L 4x4 TDi CD Aut (2014)	\$ 426.776		
Multiestación Scanner 3D, marca Leica, modelo Nova MS-50	\$ 862.960	\$ 93.800	
Microscopio metalográfico invertido	\$ 296.300		€ 29.630
Microscopio metalográfico directo	\$ 205.000		€ 20.500
Microscopio de polarización petrográfico	\$ 100.410		€ 10.041
Monto total equipamiento pesado y semi pesado	\$ 53.778.885	\$ 4.391.486	€ 1.295.044
Sin AMS	\$ 34.458.885	\$ 2.034.486	€ 1.295.044
AMS + equipamiento liviano	\$ 56.027.564		

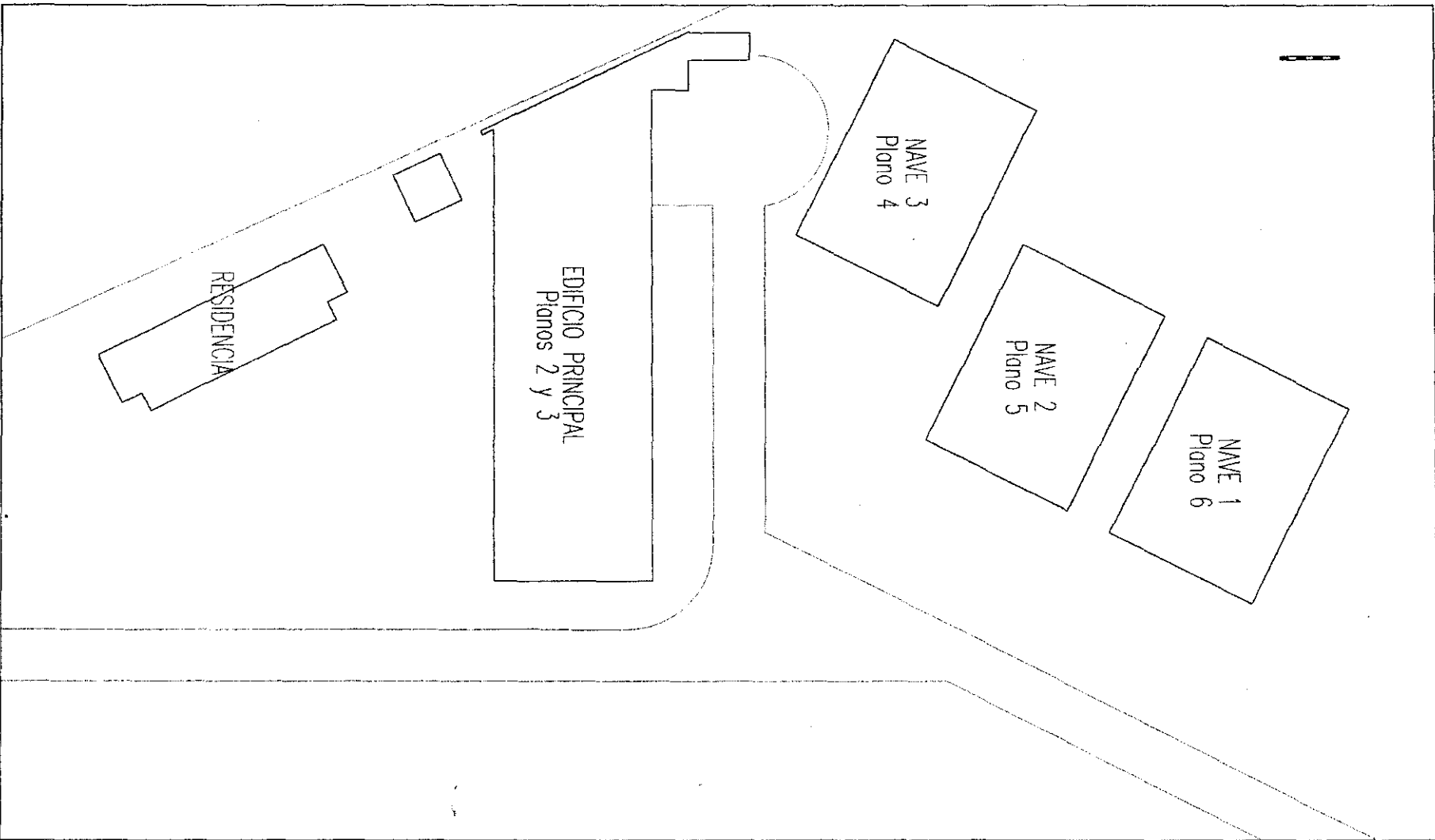
Tabla 1: Presupuesto inicial tentativo.

CC
AA
PM

Q

J

LCC



CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "GENERAL SAVIO"

PALPALÁ - JUJUY

Handwritten notes and signatures:
2.1
12/11/09

0107

PRIMER PISO

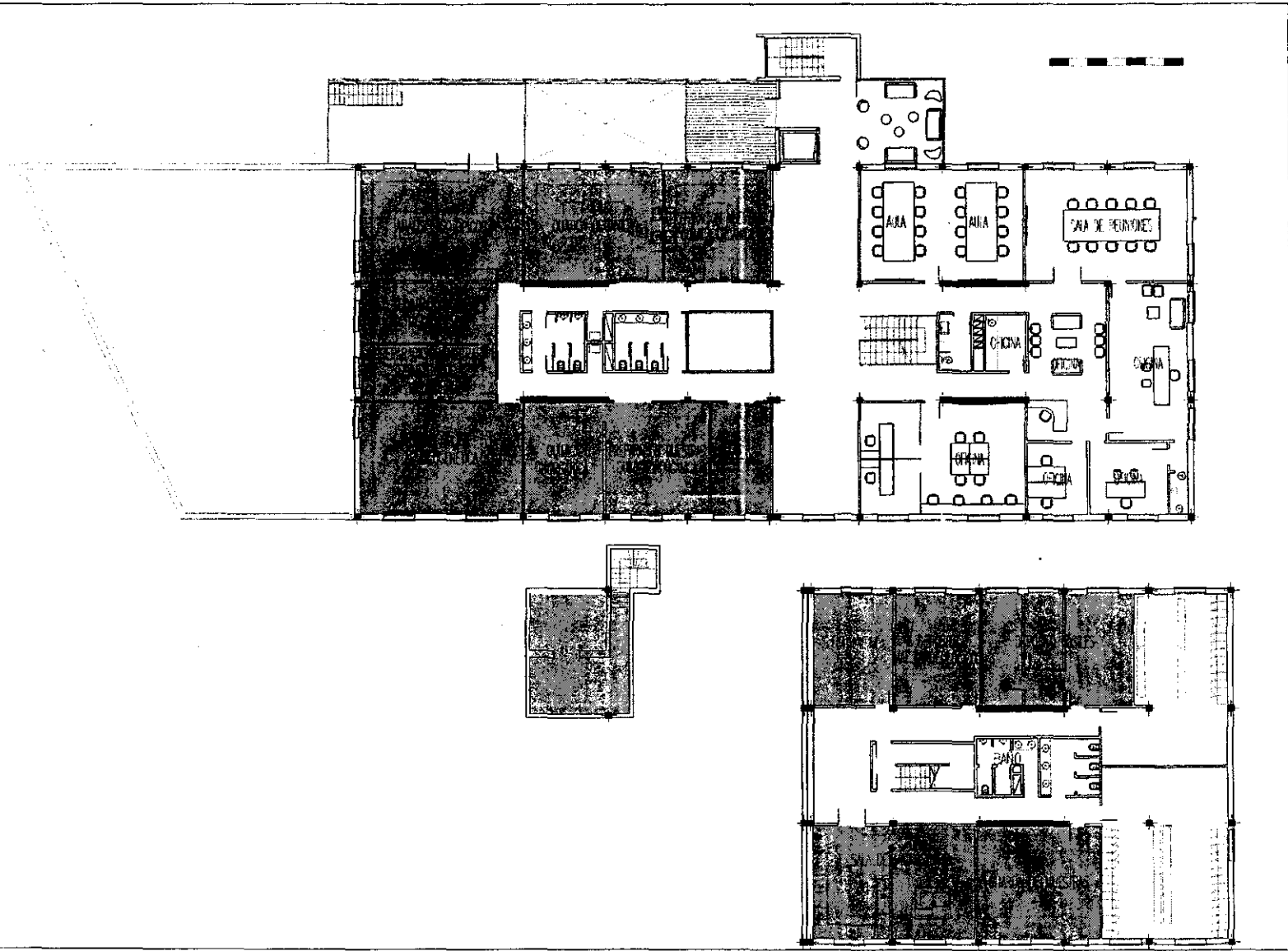
REFERENCIAS
LIT.O
AL AR

PLANTA SUBSUELO

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "GENERAL SAVIO"

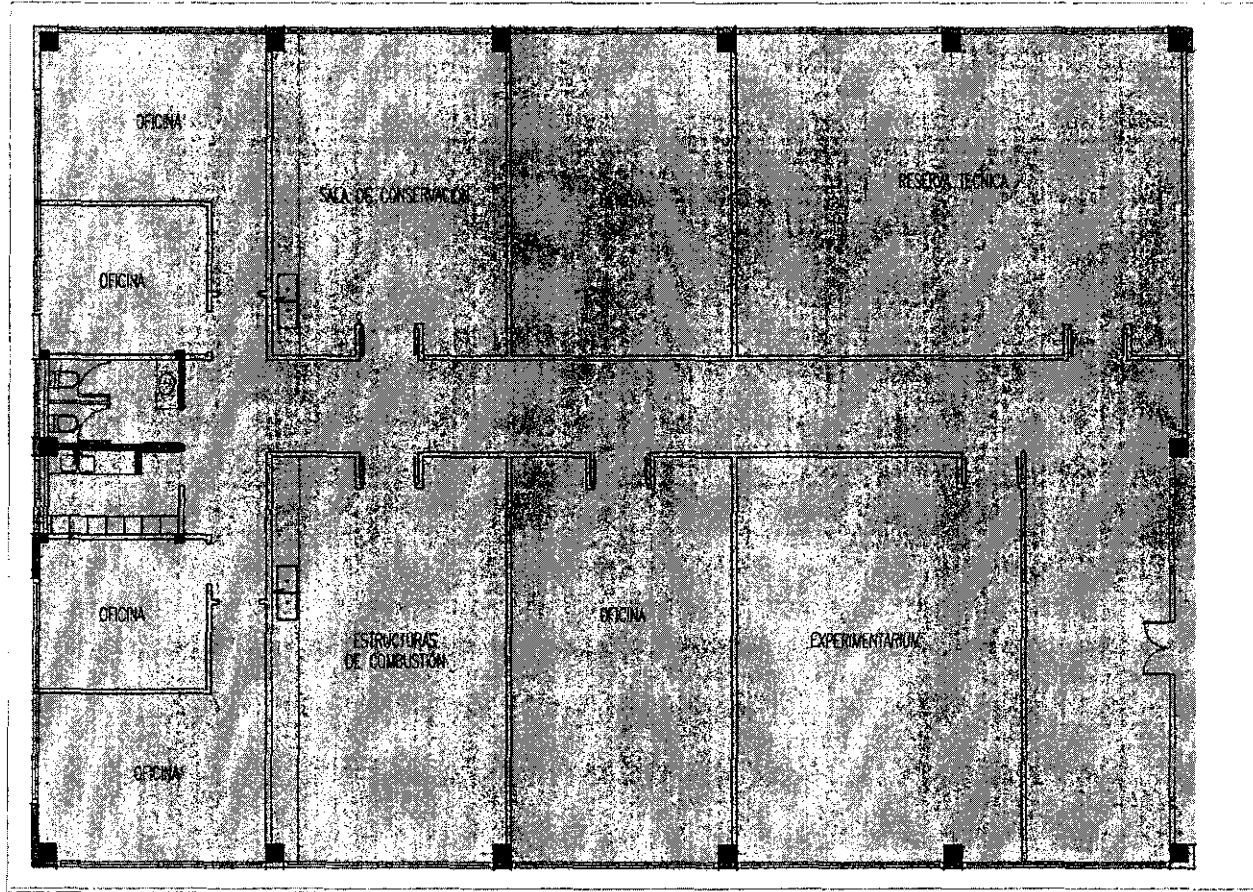
PALPALÁ - JUJUY

03



[Handwritten signature and initials]

2010



REFERENCIAS
LITIO
LALAR

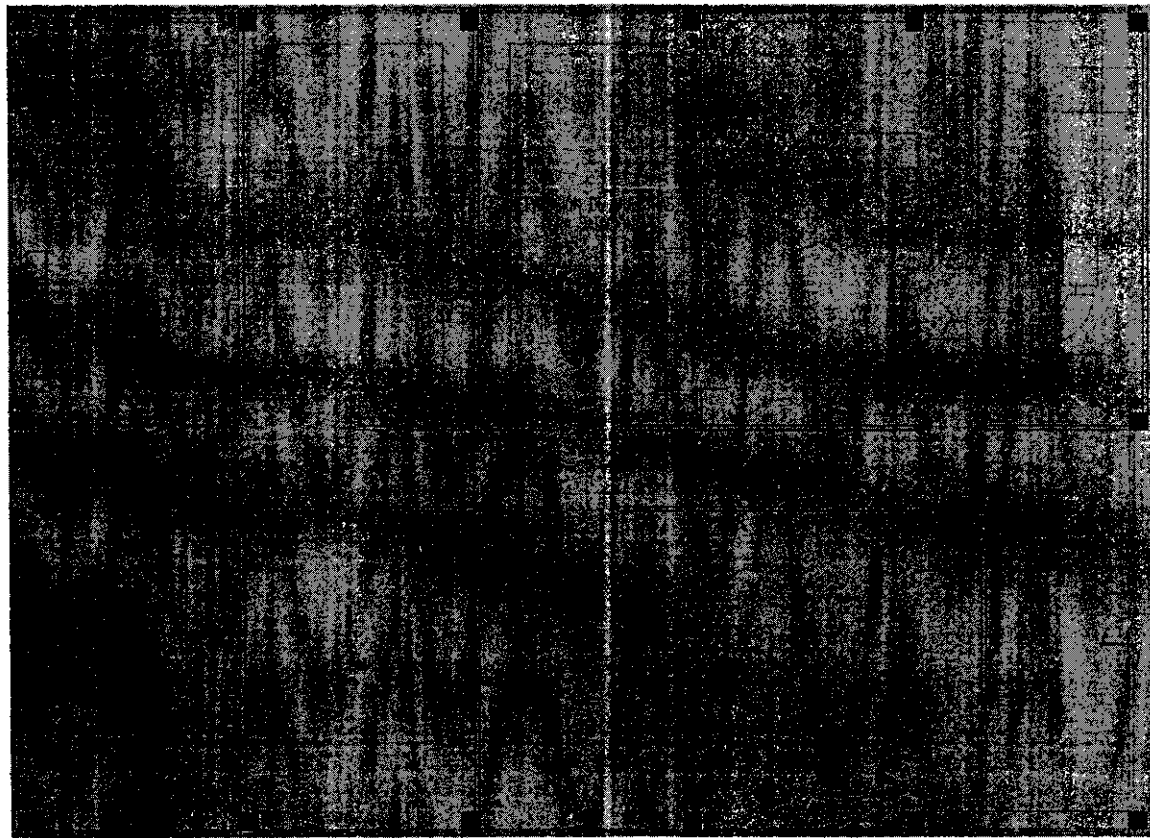
PLANTA BAJA NAVE 1

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "GENERAL SAVIO"

PALPALÁ - JUJUY

05

Handwritten signatures and initials.

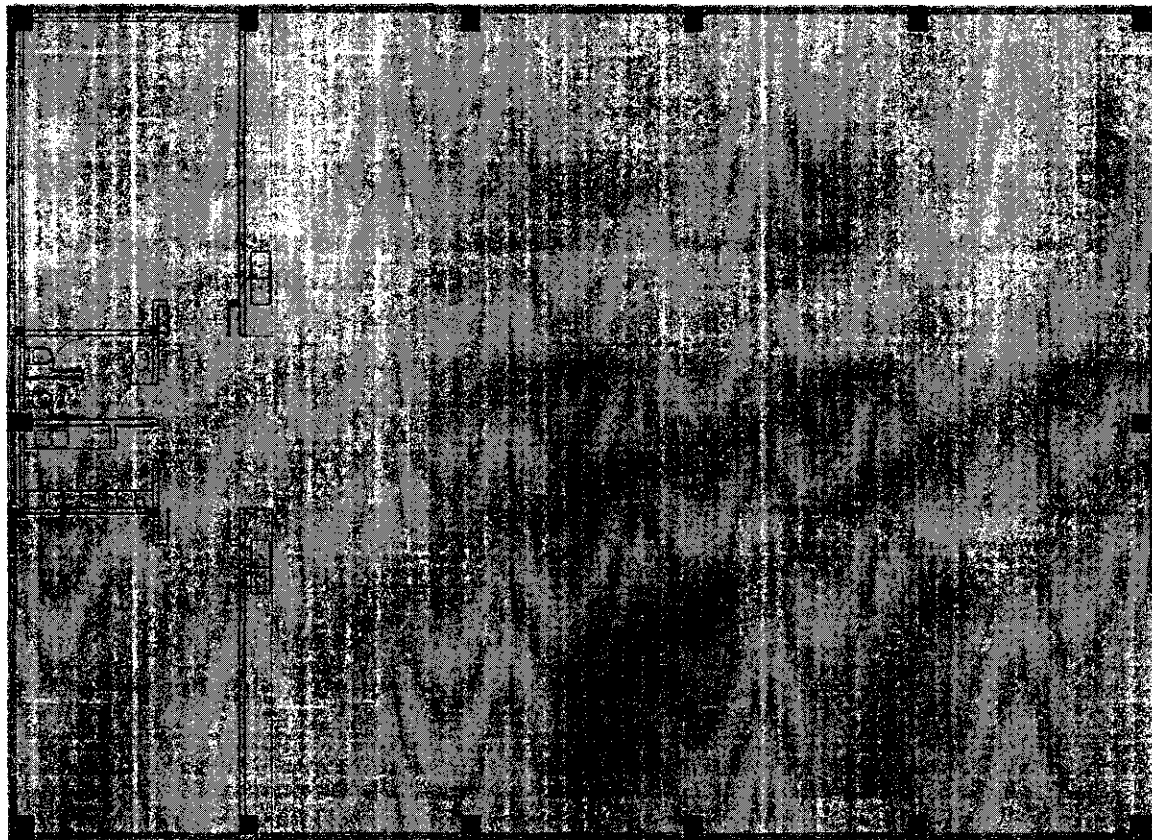


REFERENCIAS
MUR
CUBIERTA
TUBO

PLANTA BAJA NAVE 1

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "GENERAL SAVIO"

PALPALÁ - JUJUY

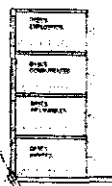


REFERENCIAS
[Symbol] TIO
[Symbol] ALAR

PLANTA BAJA NAVE 1

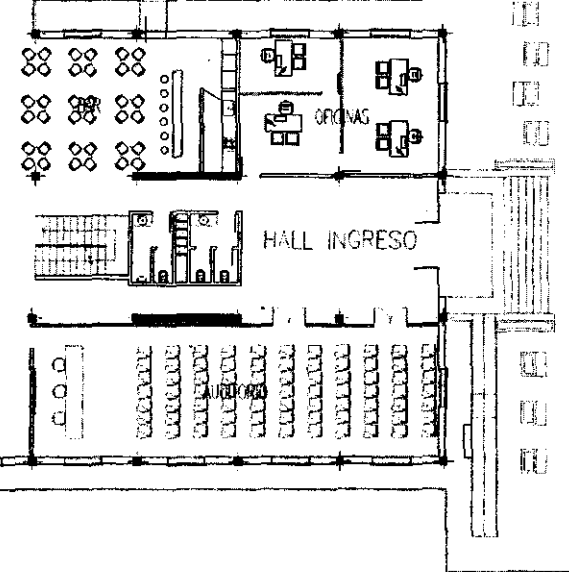
CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "GENERAL SAVIO"

PALPALÁ - JUJUY



PLAZA DE ABASTECIMIENTO DE INGENIEROS
Y ENTREGA DE MUESTRAS

SALA DE MAQUINAS



OFICINAS

HALL INGRESO

REFERENCIAS
[Symbol] TUBO
[Symbol] LALAR

PLANTA BAJA

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "GENERAL SAVIO"

PALPALÁ - JUJUY